

En falsa resolución se afirma que Elsy Deyaniera Bravo Leiton y Constructora Spacio XXI S.A.S. cuentan con autorización de esta Superintendencia para realizar actividades financieras

- En el documento se usan de manera irregular el consecutivo de un acto administrativo interno de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC y el nombre de funcionarios de esta Autoridad.
- La Superfinanciera hace nuevamente un llamado a la ciudadanía para que corrobore en los canales institucionales los nombres de las entidades que efectivamente cuentan con autorización para realizar actividades propias del sistema financiero.

Bogotá, marzo 7 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia – SFC - advierte a la ciudadanía en general sobre la falsedad de una resolución de esta Autoridad, según la cual la señora Elsy Deyaniera Bravo Leiton y la Constructora Spacio XXI S.A.S. son un “agente autorizado para la administración y recaudo de recursos del público (...) en la región de Nariño (sic)”.

En el documento, marcado como “Resolución 0896 de 2021”, consecutivo que corresponde a un acto administrativo interno de la SFC, utilizan indebidamente el nombre de funcionarios de este organismo de control para otorgar la supuesta autorización que les permite “prestar servicios del sector financiero y contratos de cuenta en participación, anticresis, arrendamiento especial y demás actividades respaldadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

Se reitera a los ciudadanos, en especial a los residentes en el departamento de Nariño, que **esta información es falsa** y no corresponde a ningún acto administrativo mediante el cual la SFC le haya otorgado autorización alguna a Elsy Deyaniera Bravo Leiton o a la Constructora Spacio XXI S.A.S. para realizar actividades financieras.

Este uso indebido y sin autorización del nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC - y de sus funcionarios fue puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, la SFC alerta a la ciudadanía y hace un llamado general para que no se deje engañar.

- **Consúltenos** para verificar previamente si efectivamente se trata de RESOLUCIONES O MEDIDAS adoptadas por esta Superintendencia.

